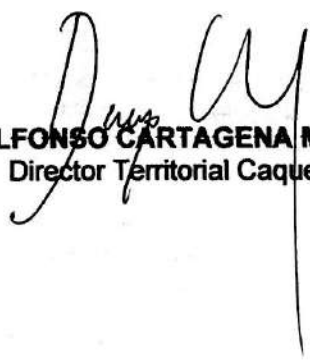


	CONSTANCIA SECRETARIAL	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2015	Página 1 de 1
Elaboró: Oficina Jurídica		

Florencia, Caquetá, 07 noviembre de 2024

Que el día 16 de octubre de 2024, se notificó por aviso publicado en la página web de Corpoamazonia al señor ALFONSO ALVIS TAPIERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.627.140 de Florencia del Auto de formulación de cargos AUTO DTC No. 025 del 5 de septiembre de 2022, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 06 de noviembre de 2024, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para presentar descargos y solicitar pruebas.

Paso las diligencias al Despacho informándole que los investigados al señor ALFONSO ALVIS TAPIERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.627.140 de Florencia no presento descargos y no solicito pruebas adicionales. Sírvase proveer.


DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN
 Director Territorial Caquetá

Página - 1 - de 1

SEDE PRINCIPAL: AMAZONAS: CAQUETÁ: PUTUMAYO:	Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
---	---

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 00118 (7 de noviembre de 2024) <i>"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-CVR-252-21"</i>	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Código: F-CVR-034 Versión: 1.0 – 2015	

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia, Resolución 114 del 08 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 252 del 24 de septiembre de 2021 se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-205-CVR-252-21.

Que al señor ALFONSO ALVIS TAPIERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.627.140 de Florencia, se le formularon cargos mediante auto DTC N° 0025 del 2022 y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos actuación notificada de forma personal a través de apoderado judicial.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes"*.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispone a declarar cerrado el periodo probatorio.

Que, atendiendo los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, es procedente cerrar la etapa probatoria por no existir pruebas de oficio para decretar, toda vez que existe suficiente caudal probatorio para resolver definitivamente este proceso.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo– determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso"*.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

Página - 1 - de 3

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
 AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
 CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
 PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
 www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 00118**

(7 de noviembre de 2024)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-CVR-252-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

1. No S -2016-001438/DISPO III - ESCUR 29.1, calendado 28 de noviembre de 2016, la Patrullera ÁNGELA MARCELA CHAMORRO, integrante de Patrulla de Vigilancia, de la Policía Nacional del Municipio de Curillo (Caquetá). del Municipio de Curillo (Caquetá).
2. Acta de incautación calendada 28 de noviembre de 2016, de la estación de policía de Curillo.
3. Copia de la cedula de ciudadanía No. 17.627.140 del señor ALFONSO ALVIS TAPIERO.
4. Copia del salvoconducto No. No. 1366388 de fecha de expedición 23 de noviembre de 2016, de la CRC.
5. Acta de Decomiso Preventivo de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrita por la contratista YOVANNI ORTIZ TRUJILLO.
6. Acta de Avalúo de fecha 28 de noviembre de 2016, realizada por el contratista YOVANNI ORTIZ TRUJILLO, donde consta que la especie decomisada corresponde a: CINCO METROS CÚBICOS (5 m3) de la especie maderable Otoba (Otoba Parvifolia) en buen estado, CINCO METROS CÚBICOS (5 m3) de la especie maderable Perillo (Couma macrocarpa) en buen estado, y CUATRO COMA CINCO METROS CÚBICOS (4,5 m3) de la especie maderable Cedrillo (Simarouba Amara), valuadas en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.497.200) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia al señor ALFONSO ALVIS TAPIERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.627.140 de Florencia en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 3

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Oficina Jurídica DTC	Contratista QJ-DTC	